

13

295-HCD-2014

EV

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

San Isidro, 15 de agosto de 2014

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El estado de Emergencia en materia de seguridad que hay en el Distrito de San Isidro, afectando particularmente los barrios residenciales en momento en que los vecinos ingresan y egresan de sus domicilios, y;

La falta de efectivos policiales para acompañar a los agentes de tránsito en el patrullaje de los móviles del Programa Municipal de Cuidados Comunitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de San Isidro en general, pero en algunas zonas residenciales en particular, están sufriendo una ola de robos y asaltos;

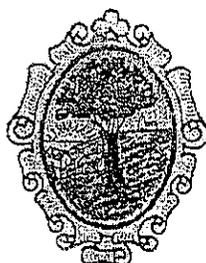
Que estos crímenes son cada vez más organizados, por bandas que están armadas y que asaltan a los vecinos cuando estos ingresan y egresan de sus domicilios. Son las llamadas "entraderas y salideras", los delitos que más han crecido en este último tiempo;

Que velar por la seguridad de los ciudadanos es una competencia del Estado Provincial, puesta en manos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Es por eso que desde este Concejo Deliberante hemos acompañado el reclamo del Intendente, para que aumente el personal policial en el Distrito;

Que la delincuencia no reconoce límites políticos, con lo cual hace falta que el Estado Municipal tome cartas en el asunto para colaborar y brindar las garantías básicas para todos los vecinos del Partido;

Que hace ya varios años funciona el Programa Municipal de Cuidados Comunitarios dentro del ámbito Municipal de la Subsecretaría de Tránsito, Seguridad y Cuidado Comunitario;

Que el monto destinado para el rubro "Seguridad y Cuidados Comunitarios" en el Presupuesto 2014 aprobado oportunamente por este Honorable Cuerpo, asciende a la suma de \$117.224.648;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación Por San Isidro

Que el Municipio de San Isidro tiene un Sistema de cámaras y conexión con fibra óptica, para observar las avenidas principales y los accesos del distrito. Pero este Sistema, no logra penetrar en la zona residencial, para prevenir los robos en los barrios residenciales;

Que según el Decreto N° 1599 de 1997 se creó la Patrulla de Protección Civil, para brindar apoyo al trabajo de las comisarías;

Que este Programa se ha ido desarrollando y hoy la Subsecretaría de Cuidados Comunitarios cuenta con 132 móviles de patrullaje propios. Estos móviles salen a patrullar con dos personas, un agente de tránsito o conductor que es un empleado Municipal, y un agente policial que cumple horas extra. Estos móviles son un gran respaldo para la policía bonaerense, ya que esta última cuenta con pocos hombres;

Que han demostrado ser un buen programa para prevenir el delito en el Distrito;

Que debido a la falta de policías para acompañar al agente municipal, en general no hay más de 20 a 40 móviles activos al mismo tiempo. Esto lleva a que haya muchos móviles ociosos;

Que el Municipio cede en comodato autos a juntas vecinales, para que sean utilizadas para cuidar a sus vecinos;

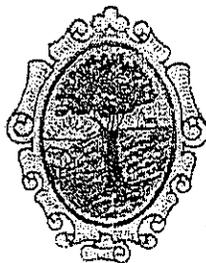
Que el Municipio además destina recursos al subsidiar las juntas vecinales para los gastos de mantenimiento y de uso de estos autos;

Que para cuidar a los vecinos cuando ingresan y egresan de sus casas, se podría aprovechar los recursos ociosos;

Que se puede crear el Programa de vigilancia vecinal dentro del Programa Municipal de Cuidados Comunitarios;

Que este Programa apunta a que los autos puedan salir solo con agentes Municipales, para hacer una tarea de vigilancia;

Que cada móvil se ocupe de vigilar una zona delimitada y que cada vecino tenga el



13

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

celular del chofer, para que cada vez que haga falta, el móvil se acerque a la entrada de su casa cuando éste ingresa o egresa de la misma;

Que de esta manera, los vecinos tendrán un movil cercano, a cuyo personal puedan conocer y en quien puedan confiar;

Que el rol del agente Municipal será informar a la policía y al Centro de Operaciones Municipales (C.O.M.) cuando vea personas sospechosas o acciones dudosas. Como el agente Municipal no estará acompañado por personal policial, no es su deber intervenir ni detener, sino sólo vigilar y dar alerta al C.O.M.;

Que este Programa apunta a darle una solución a los vecinos, que se ven indefensos ante esta modalidad de robos;

Que ni las patrullas de la policía provincial, ni los móviles de Cuidados Comunitarios dan abasto para cumplir esta tarea;

Que en muchos barrios, los vecinos ya están organizados, poniendo alarmas vecinales y armando redes de contactos, para cuidarse y protegerse entre ellos;

Que este Programa apunta a proteger a los vecinos en la entrada y salida de sus casas;

Que en el distrito de San Isidro hay aproximadamente 2400 manzanas de zonas residenciales. Que teniendo en cuenta la cantidad de manzanas que hay en el Distrito y los móviles que no estan siendo utilizados, se podría tener un móvil cada 30 manzanas;

Que del análisis del proyecto en cuestión, se desprende que la actividad de dicha Patrulla, no afecta en manera alguna competencias en la materia de jurisdicción provincial, ya que su función primigenia es la de detección y alarma temprana de situaciones de carácter delictual, resultando una colaboración de singular importancia para las autoridades policiales;

Que en los barrios donde ya hay una junta vecinal funcionando, dichos móviles podrían articular y coordinar acciones con las mismas, ya que son éstas las que más conocen sus barrios;

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación Por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:



13

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el "Programa de Vigilancia Municipal" en el ámbito de la Subsecretaría de Cuidados Comunitarios de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 2°: El presente Programa tendrá como objetivo la prevención y la alerta temprana de delitos en cada uno de los barrios del Partido de San Isidro.

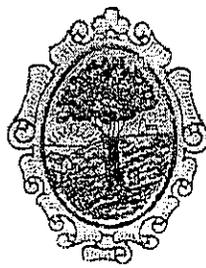
Artículo 3°: Se asignará un móvil de cuidados comunitarios para cada zona determinada en la reglamentación. El móvil será equipado con radio para comunicación con la autoridad policial y con la dependencia municipal competente. Dichos móviles llevarán como identificación la inscripción "Móvil de vigilancia municipal". Cada móvil será equipado con blindaje RB3, estará equipado con GPS, cámaras para filmar, y demás tecnología que determine la reglamentación.

Artículo 4°: Cada móvil será conducido por un agente Municipal, quien prestará servicios en turnos máximos de ocho horas diarias. Los agentes Municipales deberán cumplir con los mismo requisitos que son requeridos para desempeñarse en la vigilancia privadas, definidos en la ley 12.297, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: Los móviles asignados al Programa efectuarán recorridos continuos dentro del área asignada, conforme la diagramación que al efecto confeccione la Subsecretaría de Cuidados Comunitarios. En esos casos, el personal actuante deberá comunicar en forma inmediata la situación a la Comisaría con jurisdicción en el lugar del hecho y al Centro de Operaciones Municipales, sin perjuicio de hacerlo también, en caso de considerarlo conveniente, al Comando de Patrulla Bonaerense.

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el personal asignado deberá efectuar un parte de los hechos detectados, comunicaciones efectuadas, y otras novedades, el que será elevado a la citada Dependencia Municipal a los efectos de su debido control.

Artículo 7°: Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, el personal asignado deberá comunicar a la dependencia que corresponda de la Subsecretaría de Cuidados Comunitarios todas aquellas situaciones que sin constituir un hecho delictuoso, pongan en riesgo la seguridad de las personas en el ámbito de su accionar. Ello sin perjuicio de comunicar tales situaciones a



13

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

las Autoridades Competentes en la materia de que se trate.

Artículo 8°: La Subsecretaría de Cuidados Comunitarios delimitará áreas a recorrer a cada móvil, e informará a los vecinos de la zona abarcada, cuál es el número de móvil, el nombre de los agentes y el número de teléfono celular que quedará en dicho móvil.

Artículo 9°: Con el fin de lograr el mencionado fortalecimiento de las Juntas Vecinales, en los barrios donde estén constituidos formalmente, los móviles destinados para esa zona responderán en forma operativa a las zona definidos por las juntas vecinales. Se coordinará con los móviles que ya están funcionando en cada barrio.

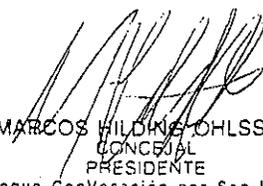
Artículo 10°: Los móviles circularán las 24hs del día, pero se le dará prioridad a cada zona dependiendo de los horarios de mayor movimiento y de entrada y salida, especialmente en las últimas horas de la tarde y las primeras de la noche.

Artículo 11°: Serán consideradas zonas de prioridad aquellas zonas donde hayan ocurrido más hechos delictivos, en comparación a las zonas aledañas.

Artículo 12°: Los fondos necesarios para financiar este programa serán destinados de las partida de la Subsecretaría de Cuidados Comunitarios.

Artículo 13°: De forma.-


MANUEL ABELLA NAZAR
 CONCEJAL
 Bloque Convocación por San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro


MARCOS HILDNER OHLSSON
 CONCEJAL
 PRESIDENTE
 Bloque Convocación por San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro